



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 019 DE 2009
(10 JUN 2009)

Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el artículo 2º: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales.”;

Que el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007 estableció: "*Destinación Recursos Fondo Nacional de Regalías. Los recursos que se apropien en cada vigencia fiscal al Fondo Nacional de Regalías, correspondiente al parágrafo tercero del artículo 1 de la ley 141 de 1994, serán destinados principalmente a proyectos de inversión en el Río Magdalena para la recuperación del Canal navegable y atención de inundaciones a través de Cormagdalena y de las entidades territoriales ribereñas; prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública a nivel nacional y en especial para la región de la Mojana; se priorizarán entre otros a la recuperación del Macizo Colombiano, y al sector educativo orientados a programas de ampliación de cobertura para los estratos más pobres.*";

Que el Decreto 149 de 2004 ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial, y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4º del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 51 del Decreto 195 de 2004, modificado por el artículo 14 del Decreto 4355 de 2005, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que "*El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos*

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...);

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 416 de 2007, los proyectos podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deberán ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio respectivo quien deberá consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 1016003510000 "CONSTRUCCIÓN REUBICACIÓN DEL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. II NIVEL MUNICIPIO DE TUMACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO", fue aprobado en la vigencia 2007 por un valor de \$5.000.000.000, en la vigencia 2008 por un valor de \$8.397.837.990 y en la vigencia 2009 por un valor de \$8.397.837.000, mediante Acuerdo 015 del 7 de junio de 2007 del Consejo Asesor de Regalías;

Que mediante oficios DGAL-ALDCT-ALGAT números 619, 867 y 1156 de 20 de marzo, 21 de abril y 20 de mayo de 2009 respectivamente, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, como entidad ejecutora del proyecto, solicitó recursos adicionales a los asignados debido a la necesidad de realizar ajustes en algunas actividades (mayores cantidades de obra y actividades que no estaban contempladas) en el proyecto inicialmente aprobado;

Que en sesión de 27 de mayo de 2009 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, la cual fue debidamente viabilizada por el Ministerio de la Protección Social mediante oficio 120243-8 del 27 de abril de 2009;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 del 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 690 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2009, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 191 de 26 de mayo de 2009, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reformulación del siguiente proyecto así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	M/PIO	ALCANCE INICIAL	ALCANCE REFORMULADO
SALUD	1016003510000	Agencia Logística de las Fuerzas Militares	CONSTRUCCION REUBICACIÓN DEL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E II NIVEL MUNICIPIO DE TUMACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño	Tumaco	21,795,674,990	9,071,368,319

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2009, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa:	630	Transferencias
Subprograma:	1000	Intersubsectorial Gobierno
Proyecto:	84	Prevención y atención de desastres naturales o situaciones de calamidad pública, región Nacional.
Valor en pesos	\$9.071.368.319	

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento sobre el valor asignado, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 690 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el SIIF.

ARTÍCULO QUINTO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo deberá ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó por el Ministerio de la Protección Social y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

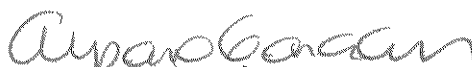
COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

10 JUN 2009



ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE
Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías



AMPARO GARCÍA MONTAÑA
Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías

MAS / MXA / LFT / JLT / EGS